

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 920-2023-UNAM**

Moquegua, 26 de setiembre de 2023.

VISTOS, El Informe N° 460-2023-DCRI/P/UNAM del 25.09.2023, el Informe N° 208-2023-EPG/UNAM del 23.08.2023, el Informe Legal N° 662-2023-DAJ/CD-UNAM del 21.09.2023, el Informe N° 323-2023-UPM-DPP/UNAM del 20.09.2023, el Oficio N° 1087-2023-A/MDSA del 05.09.2023; y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 26 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 404-2023/DCRI/P/UNAM, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, señala que en coordinación con la Municipalidad Distrital de San Antonio, presenta la propuesta para la suscripción de CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAPACITACIÓN EN GESTIÓN MUNICIPAL; cuyo objetivo es desarrollar, contribuir con la capacitación profesional de servidores públicos de la Municipalidad distrital de San Antonio.

Que, mediante Informe N° 744-2023-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la propuesta de convenio, dado que está alineado Objetivo Estratégico Institucional DEI.02 Promover la investigación científica y tecnológica en la comunidad universitaria del PEI 2020-2024 de la UNAM, conforme a las atribuciones de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales establecidas en el ROF y al estar dentro de los términos del Convenio Marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Universidad Nacional de Moquegua. Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable la aprobación de dicho convenio.

Que, con Informe N° 208-2023-EPG/UNAM, el Director de la Escuela de Posgrado, remite la propuesta del Convenio Específico para la realización del DIPLOMADO EN GESTIÓN MUNICIPAL, esto en mérito al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Universidad Nacional de Moquegua, por lo que solicita que pueda ser derivado a las áreas correspondientes para su posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, a través del Informe N° 460-2023/DCRI/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Universidad Nacional de Moquegua para la ejecución de la capacitación en Gestión Municipal, con la finalidad que sea aprobado mediante acto resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 26 de setiembre de 2023, por UNANIMIDAD acordó: **APROBAR**, el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAPACITACIÓN EN GESTIÓN MUNICIPAL", el cual consta de dieciséis (16) cláusulas, cuatro (04) anexos, seis (06) folios, en dos (02) ejemplares.

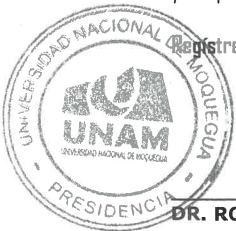
Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAPACITACIÓN EN GESTIÓN MUNICIPAL", el cual consta de dieciséis (16) cláusulas, cuatro (04) anexos, seis (06) folios, en dos (02) ejemplares, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERONES
PRESIDENTE

Presidencia
VIPALC
VPI
DICA
DCRI

JJSP/Esp.
Arch. (2)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL